



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2015-2022

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 21 de mayo de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

VISTOS:

Orden de Compra N° OCAM – 2021 – 300742-5-0, digitalizada con la Orden de Compra N° 224-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, Informe N° 049-MSCH-MDC-2021-SAC/OA de fecha 07 de marzo de 2021, INFORME N° 210-2021-UA-GAF-MDC de fecha 15 de abril de 2021 y Opinión legal 148-2021-OAJ-MDC-RMPV de fecha 23 de abril de 2021; sobre **RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las condiciones establecidas de las Especificaciones Técnicas el requerimiento que dio origen a la Orden de Compra N° 224 del 2021, establece lo siguiente:

Que, asimismo, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado** - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en fecha 13 de marzo del 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 36° Resolución de los contratos**

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, (...). 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (...).

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala lo siguiente:

**Artículo 164° Causales de Resolución:**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

(...)

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante Carta Notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.

Que, mediante Resolución N° 007-2017-OSCE/CE de fecha 31 de marzo de 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, que tienen como finalidad establecer lineamientos generales para la debida aplicación del método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", que contribuya a la eficiencia y transparencia de la contratación pública, y su alcance es cumplimiento obligatorio para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, así como para los proveedores que deseen contratar con el Estado a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marcos, debiendo PERU COMPRAS observar los lineamientos generales contenidos en la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

Que, según comunicado N° 013 - 2017 – PERÚ COMPRAS/DAM – Sobre el Procedimiento y el Registro de la Resolución Contractual, señala "La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS les recuerda que de presentarse supuesto alguno de incumplimiento injustificado por parte del Contratista en la fase de ejecución contractual, corresponde a la Entidad contratante aplicar las disposiciones respectivas habilitadas por la normativa de contratación pública, como la aplicación de penalidades y/o resolución del contrato".

Que, con fecha 28 de marzo de 2021 se notificó y/o formalizó la Orden de Compra N° OCAM – 2021 – 300742-5-0 a través del aplicativo electrónico de PERU COMPRAS, digitalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 224-2021, adquisición de material de oficina al proveedor RIM COLOR E.I.R.L. con RUC 20602816657, por el monto total que asciende a S/. 1,263.85 (mil doscientos sesenta y tres con 85/100 soles) con un plazo del 28 de marzo al 31 de marzo del 2021, para la actividad "Mantenimiento de Infraestructura y Ornamentación de la Plaza de Armas y Vías de Acceso del Centro Poblado de Coporaque, Accesos del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco".

Que, con fecha 07 de marzo del 2021, mediante el informe N° 049-MSCH-MDC-2021-SAC/OA, el Sr. Miguel Sarmiento Chacón – Encargado de Almacén Central, señala que con respecto a la Orden de Compra N° OCAM – 2021 – 300742-5-0 a través del aplicativo electrónico de PERU COMPRAS, digitalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 224-2021, suscrito con RIM COLOR E.I.R.L., pone en conocimiento sobre el incumplimiento en la entrega de los bienes por parte del proveedor.

Que, con fecha 15 de abril de 2021, el Bach. Eco. Avelino Puco Chacón Jefe de la Oficina de Abastecimiento emite INFORME N° 210-2021-UA-GAF-MDC solicitando la resolución de contrato contenida Orden de Compra N° OCAM – 2021 – 300742-5-0 a través del aplicativo electrónico de PERU COMPRAS, digitalizada con la Orden de Compra N° 224-2021, opinando en sus conclusiones que si proceda la resolución de contrato, generada en el aplicativo de PERU COMPRAS N° OCAM – 2021 – 300742-5-0 a través del aplicativo electrónico de PERU COMPRAS, digitalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 224-2021 respectivamente conforme al artículo 165, numeral 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo concluye que se debe comunicar a la Central de PERU COMPRAS, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de proveedor, señalas en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD para la exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

209  
111

Así mismo indica que el proveedor ha **acumulado el máximo de penalidad por mora u otras penalidades**, por lo que se debe proceder a la resolución total de la orden de compra, notificando al proveedor mediante carta a través de la plataforma la decisión de resolver el contrato el cual queda resuelto de pleno derecho a partir del envío de la notificación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 165.4 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Por otra lado, también indica que respecto a la Orden de Compra realizada la contratación por acuerdo Marco - PERU COMPRAS, según los catálogos electrónicos, la orden de compra figura en el SEACE en estado "**ACEPTADA**" según las reglas de Acuerdo Marco tiene dos días para aceptar o rechazar de ser aceptada según la orden electrónica cotizada por el proveedor, indica el plazo de entrega es de tres días calendarios.

**Que**, con fecha 16 de abril de 2021, mediante PREVEIDO N° 1658 - 2021- Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal, el cual se pronuncia mediante Opinión Legal N° 148-2021-OAJ-MDC-RMPV de fecha 22 de abril de 2021, opinión favorable con respecto a la solicitud del documento de referencia INFORME N° 210-2021-UA-GAF-MDC.

**Por tanto**, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2021-MDC-E/C, de fecha 19 de enero de 2021.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la RESOLUCION de la ORDEN DE COMPRA N° OCAM - 2021 - 300742-5-0 a través del aplicativo electrónico de PERU COMPRAS, digitalizada con la ORDEN DE COMPRA- GUIA DE INTERNAMIENTO N°224-2021, formalizada entre la Municipalidad Distrital de Coporaque y el proveedor RIM COLOR E.I.R.L., con RUC N° 20602816657, por un monto ascendiente de S/, 1,263.85(mil doscientos sesenta y tres con 85/100 soles), por la contratación de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA**, para la ejecución de la actividad "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ORNAMENTACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS Y VÍAS DE ACCESO DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE, ACCESOS DEL CENTRO POBLADO DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO**", por acumular el monto máximo de la penalidad por mora, conforme a los informes técnicos, opinión legal y considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento, comunique a la central de PERU COMPRAS, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor en virtud a la DIRECTIVA N° 007-2017 -OSCE/CD para las acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento, notifique al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato de acuerdo a lo señalado en el Artículo 165.4 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Asesoría Jurídica, y Área Usuaria para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. OSCAR L. CHACON HERNANDEZ  
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
1. ALCADIA
  2. G. Administración
  3. O. Abastecimiento
  4. O. A. Jurídica
  5. Archivo
  6. O.T.I.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN LEGAL N° 148-2021-OAJ-MDC-RMPV

**A** : **Abg. OSCAR L. CHACON MERCADO**  
Gerente Municipal - MDC

**DE** : **Abg. ROSA MARIBEL PAREDES VALDIVIA**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Resolución de Orden de Compra OCAM-2021-300742-5-0, digitalizada con la Orden de Compra N° 224-2021

**REFERENCIA** : a) Orden de Compra N° 0224-2021.  
b) Informe N° 049-MSCH-MDC-2021-SAC/OA.  
c) Informe NRO-210-2021-UA-GAF-MDC.  
d) Proveído N° 1658-GM

**FECHA** : Coporaque, 22 de abril de 2021.

23 ABR 2021  
1792 39  
4:24 pm

**OBJETO DE CONSULTA:** Solicitud de Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 0224-2021 con el proveedor RIM COLOR E.I.R.L.

La petición se encuentra vinculada a la aplicación de la Directiva N° 004-2020-MDC, Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020--GM-MDC.

Las consultas que absuelve la Oficina de Asesoría Jurídica están referidas al sentido y alcance de la normativa vigente.

**VISTO;**  
El Proveído N° PROVEÍDO N° 1658-GM de fecha 16 de abril de 2021, ingresado a este Despacho el 19 de abril de 2021, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal.

**BASE LEGAL;**



- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que reglamenta la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N° 04-2020-MDC-E

**ANTECEDENTES;**

Que, la Entidad ha generado la Orden de Compra OCAM-2021-300742-5-0 a través del aplicativo electrónico de PERU COMPRAS, digitalizado mediante la Orden de Compra N° 0224-2021 de fecha 19 de marzo y 28 de marzo de 2021 notificado al proveedor RIM COLOR E.I.R.L. con RUC 20602816657, adquisición de material de oficina para la Actividad "Mantenimiento de Infraestructura y Ornamentación de la Plaza de Armas y vías de acceso del Centro Poblado de Coporaque, Accesos del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque", por un monto que asciende a S/. 1,263.85 soles con un plazo de entrega de cuatro (04) días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 049-MSCH-MDC-2021-SAC/OA de fecha 07 de abril de 2021 el encargado de Almacén Central pone de conocimiento el incumplimiento de entrega de bienes para la Actividad "Mantenimiento de Infraestructura y Ornamentación de la Plaza de Armas y vías de acceso del Centro Poblado de Coporaque, Accesos del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque" de acuerdo a la notificación de la Orden de Compra N° 0224-2021.

Que, mediante Informe NRO-210-2021-UA-GAF-MDC de fecha 16 de abril de 2021 el jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita resolución de Contrato contenida en la Orden de Compra OCAM-2021-300742-5-0 a través del aplicativo electrónico de PERU COMPRAS, digitalizada con la Orden de Compra N° 224-2021 con un plazo de entrega de 28/03/2021 al 31/03/2021 haciendo un total de cuatro (04) días calendarios por un monto que asciende a S/. 1,263.85 soles opinando en sus conclusiones que si procede la resolución de contrato, generada en el aplicativo de PERU COMPRAS (OCAM-2021-300742-5-0) y la Orden de Compra digitalizada (N° 224-2021) respectivamente, conforme al artículo 165, numeral 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, concluye que se debe comunicar a la central de PERU COMPRAS, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor señaladas en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD para la exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden.

**CONSIDERANDO;**